



"La justicia que se constituye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 205/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ S. DE R.L. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE SER PATRÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO Y/O PROPIETARIO DEL PREDIO O FUENTE DE TRABAJO (Demandado)
- TIBURON INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 205/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA REYNA MARÍA SANTIAGO RAMÍREZ, COMO APODERADA LEGAL DE JORGE ALBERTO SOSA SIERRA, EN CONTRA DE ARENDAL, S. DE R.L. DE C.V.; HOC OFFSHORE, S. DE R.L. DE C.V.; TIBURÓN INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.; SERVICIOS DE PERSONAL TROMOY, S. DE R.L. DE C.V.; Y SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el diez de julio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - -

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos a la demandada **SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ S. DE R.L. DE C.V.**— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veinte y veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco y siete de enero de dos mil veintiséis.

PRIMERO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veinte y veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco y siete de enero de dos mil veintiséis, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a la demandada **SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ S. DE R.L. DE C.V.** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ S. DE R.L. DE C.V.**, formularan su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: **del ocho al veintiocho de enero de dos mil veintiséis**, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página

del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día siete de enero de dos mil veintiséis.

Se excluyen de ese cómputo los días diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil veintiséis. (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

TERCERO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto SÉPTIMO del proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veinte y veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco y siete de enero de dos mil veintiséis; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a la parte demandada **SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO: En vista que mediante acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se dejó a reserva de admitir las contestaciones de las demandadas **ARENDAL, S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS DE PERSONAL TROMOY S. DE R.L. DE C.V.;** en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **ARENDAL, S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS DE PERSONAL TROMOY S. DE R.L. DE C.V.,** por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertare.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de la contestación de demanda a la actora; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluído su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C

de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

SECRETARÍA INSTRUCTORA INTERINA CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR